



REGLAMENTO
Del Procedimiento de la
Obtención y Regularización
de Licencia de
Funcionamiento
En el Distrito de
Lambayeque.



- TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por D.L. N 776 y modificado por el D. S. N° 156-2004-EF.
- La LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO - LEY 29060, publicada el 7 de Julio del año 2007 en el diario oficial El Peruano y entra en vigencia dentro del plazo de 180(3 de enero de 2008) días de la publicación de la Ley mencionada, los Gobiernos Locales deberán justificar, ante la Presidencia del Consejo de Ministros
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Nuevo Reglamento que aprueba las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

**ELABORADO POR:
GERENCIA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

LAMBAYEQUE, NOVIEMBRE DEL 2008



REGLAMENTO

QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LA OBTENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, DERECHO DE LOS ADMINISTRADOS, BASE LEGAL, AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD

El Presente Reglamento establece el marco juridico normativo que regula los aspectos técnicos y administrativos que deberán cumplir los vecinos y el gobierno local en la tramitación, obtención, regularización, modificación y revocatoria de las Licencias de Funcionamiento que se indicarán en los artículos siguientes, así como lo referente a la aplicación de las tasas que corresponda.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

Como principales objetivos del presente reglamento son:

1. Promover el desarrollo de la economía local organizada a través de la promoción de la inversión privada en el distrito de Lambayeque.
2. Fomentar el ordenamiento mediante la formalización de los agentes económicos.
3. Simplificar los procedimientos administrativos referidos al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento en un trámite fácil al vecino y/o inversionista, implementando el Tramifácil a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- DERECHO DE LOS ADMINSTRADOS

Los derechos que le asiste a los administrados (vecinos y/o inversionistas) al amparo de la normatividad vigente son los siguientes:



1. Recibir Orientación y Asesoría Personalizada a través de la Ventanilla Única con la modalidad de **TRAMIFACIL**.
2. Solicitar información a través de los medios de comunicación como: Internet, vía telefónica, e-mail, etc.
3. Obtener de manera gratuita los formularios que se requieran en dicho procedimiento.
4. Presentar quejas ante la Ventanilla de Quejas por la mala atención brindada, mal trato al inversionista, demora de trámite y otras que se caracterice como reclamo ante el mal servicio al vecino-inversionista, que será resuelto de inmediato.
5. Obtener información en el local de la Municipalidad Provincial de Lambayeque y acceso a la información pública a través del Portal de la Municipalidad en materia de la Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento como:
 - *Plano de Zonificación.
 - *Índice de Uso de Suelos
 - *Estructura de Costos
 - *Solicitudes o Formularios.

ARTÍCULO 4º.- BASE LEGAL

Las normas legales que sustentan la emisión de este reglamento son:

- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.
- La Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N° 28976
- TUO de la Ley Tributación Municipal, aprobado por D.L. N 776 y modificado por el D. S. N° 156-2004-EF.
- La LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO - LEY 29060, publicada el 7 de Julio del año 2007 en el diario oficial El Peruano y entra en vigencia dentro del plazo de 180(3 de enero de 2008) días de la publicación de la Ley mencionada, los Gobiernos Locales deberán justificar, ante la Presidencia del Consejo de Ministros
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444
- Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Nuevo Reglamento que aprueba las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

ARTÍCULO 5º.- AMBITO DE APLICACION



El ámbito de aplicación del presente Reglamento se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS APLICABLES

Los procedimientos objeto de regulación en el presente reglamento, se rigen en todas sus etapas por los siguientes principios:

1. **Simplicidad.**- Los trámites establecidos por la Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.
2. **Celeridad.**- Quienes participen en el procedimiento, deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ellos releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento.
3. **Presunción de Veracidad.**- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los solicitantes en la forma prescrita por el presente Reglamento, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
4. **Privilegio de Controles Posteriores.**- La tramitación de los procedimientos establecidos en el presente reglamento se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO 7º.- TIPOS DE LICENCIAS MUNICIPALES DE FUNCIONAMIENTO

Se encuentran comprendidas en el presente Reglamento, las siguientes licencias:

- a. Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva
- b. Licencia Municipal de Funcionamiento para Cesionarios

CAPITULO II

TERMINOLOGIA APLICADA

ARTÍCULO 8º.- TERMINOLOGIA

Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

Agente Económico, persona natural o jurídica que realiza actividades de comercio, industria, artesanía, de servicios o profesionales, y actúa como solicitante frente a la municipalidad durante la tramitación de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza.

Cesionario, Agente Económico, que con el consentimiento del titular de una Licencia de Funcionamiento Definitiva, realiza sus actividades en el establecimiento de este último; con



excepción de los locales de propiedad municipal que son otorgados por el Reglamento de Mercados.

Certificado de Inspección de Seguridad en Defensa Civil, Documento técnico que sustenta la realización de una Inspección Técnica de Defensa Civil, acreditando el cumplimiento de las condiciones de seguridad mínimos requeridos por el Sistema Nacional de Defensa Civil; ya sea de inspección básica, de detalle o multidisciplinaria.

Compatibilidad de Uso, Evaluación que realiza la unidad orgánica competente, con la finalidad de verificar si el tipo de actividad económica a ser realizada por el interesado resulta o no compatible con la categorización del espacio geográfico, establecido en la zonificación vigente.

Establecimiento, inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter permanente, en el que se desarrollan actividades económicas, con o sin fines de lucro.

Galería Comercial, Unidad Inmobiliaria que cuenta con bienes y servicios comunes y agrupa establecimientos, módulos o stands en los que se desarrollan actividades económicas similares. No se encuentran incluidos los centros comerciales.

Giro, actividad económica específica de comercio, industria, artesanía, de servicios o profesionales que desarrolla un agente económico.

Cese de Actividades, situación de hecho que consiste en la no continuación o la no realización del giro o giros por los que se ha emitido una Licencia Municipal de Funcionamiento dentro de un establecimiento determinado.

Informe de Aptitud de Establecimiento, documento técnico emitido por los inspectores a que se refiere el proceso de Inspección Única, en el que se señalará la idoneidad de la infraestructura e instalaciones del Establecimiento para el desarrollo del giro o giros para los que se solicita Licencia de Funcionamiento.

El Informe de Aptitud de Establecimiento, no autoriza por si mismo para el desarrollo de ninguna actividad.

Inspección Única Multipropósito, Que comprende la realización de todas o alguna de las inspecciones que a continuación se detallan, a cargo de los funcionarios de la Oficina de Defensa Civil, de la Fiscalización - Catastro, Higiene y Salud y Control Urbanístico (Zonificación y Compatibilidad de Uso) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque:

- Inspección Técnica Básica, de Seguridad en Defensa Civil.
- Inspección de Catastro
- Inspección en Higiene y salud
- Inspección Técnica de Control Urbanístico.

Licencia de Funcionamiento, es el documento que autoriza la realización de una actividad económica específica en un establecimiento determinado a favor del titular de las mismas, con vigencia indeterminada, siendo obligatoria su exhibición en un lugar visible.

Módulo o stand, Espacio acondicionado dentro de las galerías comerciales donde se desarrollan actividades económicas y cuya área no supera los ciento veinte (120m²).



Ventanilla Única – “Tramifácil Lambayeque “ – Unidad de Orientación y Asesoría Personalizada al Vecino Lambayecano, UOAPV)

Es un ambiente adecuado y acondicionado, ubicado en el primer piso de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, donde se informa, orienta y asesora de manera efectiva y eficiente las diversas consultas de los ciudadanos lambayecanos.

Registra, recepciona, evalúa y realiza el seguimiento en tiempo real de todos los trámites que inicien los vecinos y/o inversionistas de la localidad de Lambayeque con referencia al presente reglamento y su ordenanza que lo aprueba.

Autorizaciones Sectoriales. Son aquellas que la expiden otras instancias del gobierno y que según los casos se requieren como requisito en la obtención de la licencia de funcionamiento nueva y/o por regularización de ella, **Ver Anexo “D”**.

ARTÍCULO 9º.- CLASIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

A efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 28976, deberá tenerse en cuenta la siguiente categorización, al momento de la realización del trámite requerido para la expedición de una Licencia de Funcionamiento:

- 1.- Establecimientos que requieran Inspección técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Post para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento:
En estos casos se realizará la Inspección descrita en el artículo 17° del presente reglamento con posterioridad a la emisión de la Licencia.
Categoría aplicable: para establecimientos con un área \leq a Cien metros cuadrados (100 mts²) y capacidad de almacenamiento \leq Al treinta por ciento (30%) del área total del local y de acuerdo a la clasificación de giros.

- 2.- Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica Ex Ante para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento:

Categoría aplicable: para establecimientos con un área $>$ a los cien metros cuadrados (100 mts²) y \leq a quinientos metros cuadrados (500 mts²).

La inspección descrita en el artículo 17° deberá realizarse previamente al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento.

- 3.- Establecimientos que requieran de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria expedida por el Instituto Nacional de Defensa Civil:

Categoría aplicable: para establecimientos con un área $>$ a los quinientos metros cuadrados (500 mts²). En estos casos, el Titular de la actividad deberá obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria correspondiente, previamente a la Solicitud de Licencia de



Funcionamiento, ello de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

TITULO II
DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NUEVA Y POR REGULARIZACION
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 10°.- DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Están obligados a obtener Licencia de Funcionamiento las personas naturales o personas jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

La licencia de funcionamiento deberá extenderse de manera previa a la realización de los hechos que a continuación se enuncian:

1. Apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen actividades de comercio, industria, de artesanía, de servicios o profesionales.
2. Cualquier circunstancia que signifique una variación de las condiciones que motivaron la expedición de Licencia de Funcionamiento.

Las Licencias de Funcionamiento para mercados de abasto y galerías comerciales deberán tramitar en forma corporativa, siempre y cuando constituyan una persona jurídica que los represente y desarrollen sus actividades de manera colectiva, para lo cual deberán presentar el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil de detalle.

Los módulos y stands deberán tramitar su Licencia de Funcionamiento para las zonas declaradas de propiedad exclusiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del presente Reglamento.

La instalación de toldos y/o anuncios de Publicidad Exterior, así como la utilización de la vía pública se podrá tramitar de manera paralela, siempre y cuando el proceso de otorgamiento de





Licencia de Funcionamiento cuenta con Informe favorable de los inspectores en cuanto Seguridad en Defensa Civil, Urbanismo (Zonificación y Compatibilidad de uso) e Higiene y Salud.

ARTÍCULO 11º.- SUJETOS NO OBLIGADOS

No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencias de funcionamiento, las siguientes entidades:

- Las instituciones o dependencias del gobierno central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros estados o de organismos internacionales.
- Instituciones de cualquier credo religioso respecto de establecimientos a templos, monasterios, conventos o similares.

Las instituciones, establecimientos o dependencias del sector público que conforme a esta ley se encuentran exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad Provincial de Lambayeque el inicio de las actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Certificación en Defensa Civil.

ARTÍCULO 12º.- DEL OTORGAMIENTO Y APLICACIONES

La Licencia de Funcionamiento es otorgada a nombre del solicitante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA y en el presente reglamento.

En caso que los titulares obligados a obtener Licencia de Funcionamiento, desarrollen sus actividades en varios establecimientos, aún cuando estas sean complementarias a la realización del giro principal, deberá obtener una Licencia de Funcionamiento por cada uno de los establecimientos involucrados.

La Licencia de Funcionamiento, autoriza a su titular a realizar las actividades solicitadas y aprobadas, así como las adicionales compatibles con el giro principal, siempre que las



actividades adicionales compatibles no impliquen nuevas instalaciones a las inicialmente aprobadas, y que impliquen riesgos para la salud, seguridad o generen riesgos para la vida humana.

Las actividades adicionales que requieran de licencias sectoriales especiales o de requisitos adicionales a los exigidos inicialmente, necesitarán de la expedición de una nueva Licencia de Funcionamiento.

El desarrollo de actividades de comercio, artesanía, pequeña industria y de servicios varios en un establecimiento, independientes al administrado titular de la Licencia de Funcionamiento, deberá requerir en forma obligatoria la emisión de una Licencia Municipal de Funcionamiento para Cesionarios y además deberá presentar el Certificado de Detalle o constancia de haber iniciado la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de detalle del edificio que los alberga.

ARTÍCULO 13°.- DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para obtención de la Licencia de Funcionamiento, se inicia ante la Ventanilla Única - Tramifacil Lambayeque - **Unidad de Orientación y Asesoría Personalizada al Vecino Lambayecano, UOAPV**, con la Solicitud de Trámite ST Gratuito – Declaración Jurada, debidamente llenado, adjuntando de ser el caso, los requisitos y autorizaciones previas, de acuerdo a lo establecido en el TUPA teniendo en cuenta la tabla de giros. (Ver Anexo "A")

Cabe resaltar que para la creación de nuevos giros se tendrá en cuenta la Compatibilidad de Usos y el Nivel de Peligrosidad que conlleva dicho giro, la evaluación de dicho procedimiento le corresponderá a las Unidad de Tributación, GIU, la oficina de Defensa Civil teniendo y la Gerencia de Administración Tributaria como ultima instancia para absolver algunos divergencias respecto a los giros.

La Solicitud de Trámite Gratuito – Declaración Jurada, podrá ser descargado del portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, u obtenido sin costo alguno en la Ventanilla Única – Tramifacil - Lambayeque - **Unidad de Orientación y Asesoría Personalizada al Vecino Lambayecano, UOAPC** (Ver Anexo "B")

ARTICULO 14°.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN NUEVA Y POR REGULARIZACION DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO



Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

1. Conformidad de Zonificación y Compatibilidad de uso del establecimiento (Terminalista - Ventanilla Única UOAPV).
2. Registro de datos en Declaración Jurada para Licencia de funcionamiento - formulario gratuito.
 - a) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
 - b) D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
3. Vigencia de Poder por los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada.
4. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil o Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria según corresponda.
5. Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, según el caso.
6. Copia del Título Profesional de ser el caso.
7. Declaración Jurada del N° de Establecimientos, según el caso.
8. Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
9. Copia de la autorización sectorial respectiva (MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINCETUR, DIGESA, DISCAMEC, DINANDRO, SBS, OSINER, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, según el caso.
10. Copia simple de la autorización del INC, de ser el caso.
11. 2 fotografías tamaño pasaporte.
12. Pago de Tasa respectiva.



13. Pago de la Multa por Regularización de la Licencia de Funcionamiento, según Ordenanza Municipal que el Régimen de Aplicación y Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO 15°.- PROHIBICIÓN DE EXIGENCIA DE REQUISITOS ADICIONALES

No podrá establecerse requisitos adicionales a los señalados en el presente reglamento, bajo ninguna modalidad reglamentaria municipal, salvo que la ley establezca como requisito en materia de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 16°.- ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO

La Licencia de Funcionamiento, será otorgada en base a dos únicas calificaciones:

COMPATIBLES y NO COMPATIBLES, de acuerdo a las normas que regulan la Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades en el Distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO 17°.- DE LA INSPECCIÓN ÚNICA MULTIPROPOSITO

Como requisito para la Licencia de Funcionamiento en los casos contemplados en la Ley N° 28976, podrá realizarse una inspección, que comprenda todos o alguno de los siguientes acápite:

I. Inspección Básica de Seguridad en Defensa Civil,

Inspección obligatoria que podrá ser realizada antes o con posterioridad al otorgamiento de una Licencia de Funcionamiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Defensa Civil.

Esta inspección, será realizada por el Comité Provincial de Defensa Civil, en la cual se establece:

1. La exigencia de la veracidad de la información de la Declaración Jurada de Observancias para agilizar el trámite; en el caso que el administrado incurra en la falsedad de los datos proporcionados, por ello se establecerá una sanción administrativa.
2. "De la información anexada al expediente, ésta deberá incluir los requisitos establecidos por el TUPA VIGENTE, y la certificación de la información por parte del administrado y el profesional a cargo de su elaboración".

II. Inspección Técnica de Control Urbanístico,



Realizada por los funcionarios de la Unidad de Tributación y Urbanismo o Catastro y que comprende:

1 Inspección de Aptitud del Establecimiento

Destinada a verificar la idoneidad de infraestructura e instalaciones del establecimiento para el desarrollo del giro o giros solicitados. Será realizado por funcionarios de la Unidad de Tributación y Urbanismo o Catastro y DEFENSA CIVIL Del Comité Provincial LAMBAYEQUE.

2 Inspección de Conservación

Aplicable únicamente a inmuebles declarados como monumento histórico o con valor monumental. Se verificará el cumplimiento de las obligaciones de conservación derivadas de la condición del inmueble y su posible afectación por el desarrollo del giro o giros solicitados. La ejecución de la Inspección de Conservación será ejecutada de manera conjunta por el equipo de Inspectores designados por el COMITÉ PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL y la Unidad de Tributación y Urbanismo.

Las Inspecciones descritas deberán ser realizadas en un solo acto. De verificar el inspector, falta de condiciones de seguridad, falta de idoneidad, o incumplimiento de obligaciones de conservación, a juicio del inspector y al tipo o condición del incumplimiento; en el mismo acto notificará al interesado, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane la falta u observación, salvo que por la complejidad de la misma requiera de un plazo adicional.

Vencido los plazos establecidos para el levantamiento de observaciones de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se verificará la subsanación de las observaciones contempladas en la primera inspección por parte del responsable del Comité Provincial de Defensa Civil, para luego emitir un informe complementario, el cual es el definitivo y da por culminado el proceso.

En caso de no levantar las observaciones indicadas por los inspectores en el plazo establecido, se suspenderá el proceso de su licencia de funcionamiento.

Notificada la observación automáticamente se suspenden los plazos para el otorgamiento de la licencia.



En aquellos negocios que se enmarquen en lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la Ley N° 28976, estas revisiones se efectuarán con carácter posterior a la emisión de la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO 18°.- VERIFICACIONES POSTERIORES

La Inspección Única Multipropósito, no limita ni excluye el ejercicio de las facultades de fiscalización y control posterior, por parte de los unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO 19°.- DE LA FISCALIZACION DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

Los establecimientos y de conformidad con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se requiere realizar una Inspección Técnica de Detalle o una Inspección Técnica Multidisciplinaria, no será exigible la realización de la Inspección Básica de Seguridad en Defensa Civil; debiendo el solicitante como requisito previo para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Definitiva, adjuntar una copia simple del Certificado de Seguridad vigente emitido por el Instituto de Defensa Civil – INDECI o presentar la constancia emitida por INDECI, en la cual se especifique que el establecimiento tiene riesgo moderado y se encuentre en proceso de certificación.

Este certificado no exime a la municipalidad de la realización de las inspecciones de aptitud del establecimiento y de conservación.

ARTÍCULO 20°.- DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL

El informe aprobatorio de la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, realizada por el Comité Provincial de Defensa Civil, con anterioridad al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de Giros de Inspección Previa, se constituirá en el único documento sustentatorio que permitirá el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

En las verificaciones posteriores, de los locales que han sido objeto de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil Básicas, la sola presentación de la Constancia de haber iniciado el proceso de certificación en Defensa Civil para iniciar el trámite de la Licencia de Funcionamiento, no exime al administrado levantar las observaciones realizadas por los inspectores para la culminación de su Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica sin riesgo alguno, y de esta forma acreditar la certificación en Defensa Civil.



Cuando se trate de locales en los que es obligatoria la Inspección de Detalle o Multidisciplinaria, deben contar con el Certificado o Constancia de Inspección emitido por la Dirección Regional de Defensa Civil vigente.

ARTÍCULO 21°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO

La Licencia de Funcionamiento Definitiva, tiene vigencia indeterminada.

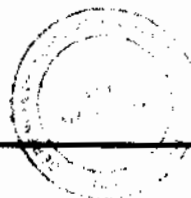
Los cambios de Zonificación, no son oponibles a los titulares de una Licencia de Funcionamiento, dentro de los cinco (05) años de producidos dichos cambios.

CAPITULO II **DEL PROCEDIMIENTO**

ARTÍCULO 22°.- DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MENORES A 100 METROS CUADRADOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL AREA TOTAL DEL LOCAL - GIROS AUTOMÁTICOS, DE ACUERDO A LEY 28976 (Ver Anexo "C")

El titular del establecimiento o su representante legal, presenta su solicitud ante la Ventanilla Única –Tramifacil Lambayeque - Unidad de Orientación y Asesoría Personalizada, con la Solicitud de Trámite Formulario Gratuito – Declaración Jurada, expediente que es recepcionado por el funcionario denominado "Terminalista de la Ventanilla Única", en tiempo real.

1. El Terminalista de la Ventanilla Única en tiempo real verifica y valida el DNI del solicitante; en caso de tratarse de una persona jurídica, DNI y vigencia de poder del representante legal.
2. En tiempo real otorga conformidad al Registro Único de Contribuyente (RUC).
3. En tiempo real otorga conformidad a la Zonificación, a través de la verificación en línea del Plano de Zonificación e Índice de Usos, del Plan Director del Distrito de Lambayeque.
4. Ingresa los datos consignados en la Declaración Jurada de las condiciones de seguridad en Defensa Civil.
5. El Terminalista de la Ventanilla Única calcula la Tasa para el pago de los derechos e informa al solicitante del monto que deberá cancelar ante el modulo CAJA.
6. Con el registro en línea de la cancelación de su recibo se da por recepcionado el expediente, e ingresan los datos al Sistema.
7. El expediente a través de la opción trámite del Sistema Informático de Adm. Tributaria pasa al funcionario responsable de la Gerencia de Adm. Tributaria, quien luego de





verificar los datos consignados autoriza la emisión de Licencia de Funcionamiento, pasando en línea para la firma electrónica del Jefe de la División de Tributación y su entrega al usuario a través de Ventanilla Única, entregándose dicha autorización en dicho establecimiento.

8. Posterior a la entrega de la licencia de funcionamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 28976, Gerencia de Adm. Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque de manera aleatoria de acuerdo a sus recursos disponibles y priorizando los locales que signifiquen mayor riesgo; ordenará al área de inspección para que realice la **Inspección Única Multipropósito**. De detectarse información falseada o incumplimiento a lo establecido por la municipalidad se procederá a revocar la licencia en forma automática, sin perjuicio de aplicársele la multa que corresponda.

ARTÍCULO 23°.- DE LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A LOS 100 METROS CUADRADOS - GIROS DE INSPECCIÓN PREVIA SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LEY 28976 (Ver Anexo N° 03)

El Titular del establecimiento o su representante legal presenta su solicitud ante la Ventanilla Única – Tramifacil Lambayeque – Unidad de Orientación y Asesoría Personalizada al Vecino, con la Solicitud de Trámite Formulario Gratuito – Declaración Jurada, premunido de las licencias o autorizaciones expedidas por los organismos del Sector Público que le corresponda obtener como requisito previo a la presentación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento. El expediente es recepcionado por el funcionario denominado “Terminalista – Ventanilla Única” en tiempo real y en base a la clasificación de los giros en niveles de:

Giros con Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica:

Determinado, de conformidad a lo dispuestos por el numeral 2.1 del Artículo 25° del presente Reglamento.

- a. El Terminalista – Ventanilla Única, verifica que se cumpla con la presentación de todos los documentos que obligan los reglamentos del Sector del Gobierno Nacional o Gobierno Regional según corresponda.
- b. Si cumple con todos los requisitos, en tiempo real verifica y valida el Documento Nacional de Identidad del solicitante, en caso de tratarse de una persona jurídica, verificará además la vigencia del poder del representante legal, tratándose de representación de personas naturales se requerirá carta poder con firma legalizada.





- c. En tiempo real otorga conformidad al Registro Único de Contribuyente (RUC)
- d. En tiempo real otorga conformidad a la Zonificación, a través de la verificación en línea en el Plano de Zonificación e Índice de Usos, del Plan Director del Distrito de Lambayeque.
- e. El Terminalista calcula la Tasa para el pago de los derechos e informa al solicitante del monto que deberá cancelar ante el modulo CAJA.
- f. Ingresos los datos consignados en la Declaración Jurada para Trámites TUPA al sistema informático.
- g. Con el registro en línea de la cancelación de su recibo se da por recepcionado el expediente.
- h. El Terminalista – Ventanilla Única, deriva el expediente a la División de Tributación y en línea la Oficina de Inspectoría (Defensa Civil, Catastro, Higiene y Salud, Urbanismo) toman conocimiento del ingreso del expediente con el objetivo de que se realice la Inspección Única Multipropósito.
- i. Con los informes aprobatorios en línea, del expediente a través del sistema informático pasa al funcionario responsable de la División de Tributación, quien luego de verificar los datos consignados autoriza la emisión de la Licencia de Funcionamiento, que contiene las firmas del Gerente de Adm. Tributaria y del Jefe de la División de Tributación para su entrega al usuario a través de Ventanilla Única o en la entrega en su domicilio.
- j. De resultar alguna de las Inspecciones declarada improcedente, se suspenderá el trámite, otorgándole al interesado un plazo de 05 días hábiles para que subsane la falta u observación y reingrese el expediente; salvo que por la complejidad de la misma requiera de un plazo adicional. Vencido el plazo otorgado se realizará una segunda y última inspección. De mantenerse la observación la División de Tributación se declarará improcedente en forma definitiva su solicitud.

Giros con Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, de Detalle o Multidisciplinaria:

Determinado, de conformidad a lo dispuestos por los numerales 2.2 del Artículo 25° del presente Reglamento.

- a. El Terminalista verifica que se cumpla con la presentación de todos los documentos que obligan los reglamentos del Gobierno Nacional o Gobierno Regional según corresponda.





- b. Verifica la presentación del Certificado de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria que corresponda, sobre la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil realizada por el INDECI.
- c. Si cumple con todos los requisitos, en tiempo real verifica y valida el Documento Nacional de Identidad del solicitante, en caso de tratarse de una persona jurídica, verificará además la vigencia del poder del representante legal, tratándose de representación de personas naturales se requerirá carta poder con firma legalizada.
- d. En tiempo real otorga conformidad al Registro Único de Contribuyente (RUC).
- e. En tiempo real otorga conformidad a la Zonificación, a través de la verificación en el Plano de Zonificación e Índices de Usos del Plan Director del Distrito de Lambayeque.
- f. El Terminalista calcula la Tasa para el pago de los derechos e informa al solicitante del monto que deberá cancelar ante el modulo de CAJA
- g. Ingresar los datos consignados en la Declaración Jurada para Trámites TUPA al sistema informático.
- h. Con el registro en línea de la cancelación de su recibo se da por recepcionado el expediente.
- i. El Terminalista deriva el expediente a la División de Licencias de Funcionamiento y en línea la Oficina de inspección (Defensa Civil, Catastro y urbanismo toma conocimiento del ingreso del expediente con el objetivo de que se realice la **Inspección Única Multipropósito**.
- j. Con el informes aprobatorio en línea, del expediente a través del sistema informático pasa al funcionario responsable de la División de Tributación, quien luego de verificar los datos consignados autoriza la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento, que contiene las firmas electrónicas del Gerente de Adm. Tributaria y del Jefe de la División de Tributación para su entrega al usuario a través de Ventanilla Única.
- k. De resultar la inspección declarada improcedente, se suspenderá el trámite, otorgándole al interesado un plazo de _____ días hábiles para que subsane la falta u observación y reingrese el expediente; salvo que por la complejidad de la misma requiera de un plazo adicional. Vencido el plazo otorgado se realizará una segunda y última inspección. De mantenerse la observación se declarará improcedente en forma definitiva su solicitud.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal, se podrá delegar la facultad de suscripción de las Licencias a otros funcionarios relacionados a dichos procedimientos. Igualmente mediante Resolución de Gerencia Municipal o Alcaldía se podrá determinar la Oficina, encargada de realizar la Inspección Única Multipropósito o la oficina de Inspección.

Tratándose de establecimiento que desarrollen actividades diversas, deberá seguirse el procedimiento más complejo de los giros solicitados.

ARTÍCULO 24°.- RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO



Para los procedimientos de aprobación de Renovaciones o Modificaciones de las Licencias Municipales de funcionamiento otorgadas, se aplicará en lo que corresponda los Artículo 22° y 23° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25°.- DE LOS NIVELES DE RIESGO

Para efectos de determinar el procedimiento de otorgamiento de licencia de funcionamiento, los giros comerciales serán clasificados de acuerdo a los siguientes niveles:

1. **Giros Automáticos**, son los establecimientos que se instalan en locales con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²), con una capacidad de almacenamiento no mayor al 30% del área total del local. La Licencia se otorgará previa presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad, clasificados de acuerdo a la tabla de giros (VER anexo "A").
2. **Giros con Inspección Previa: (VER anexo "A")**.
 - 2.1 Giros con Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, son los establecimientos que se instalen en locales con un área mayor a los cien metros cuadrados (100 m²).
La Licencia se otorgará con posterioridad a la realización de una Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
 - 2.2 Giros con Inspección de Seguridad en Defensa Civil, de Detalle o Multidisciplinaria, son los establecimientos que se instalen en locales con un área mayor a los quinientos metros cuadrados (500 m²).
Los titulares de la actividad, deberán obtener el Certificado de Inspección de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, previamente a la presentación de la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento.
Cuando exista divergencia sobre la aplicación del presente, será la Gerencia de Adm. Tributaria la que definirá sus alcances.
Con referencia a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, será la Dirección Regional de Defensa Civil, la encargada de definir sus alcances.

CAPITULO III

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL

ARTÍCULO 26°.- DE LA DEROGATORIA DEL PRESENTE CAPÍTULO

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 28976, en virtud de lo dispuesto en su Novena Disposición Final, Transitoria y Complementaria, quedarán derogados en forma automática los artículos 38°, 39°, 40°, 41° y Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 28015, y como consecuencia lo regulado en el presente capítulo sobre Licencia Municipal de Funcionamiento MYPE's provisional.



En este caso las MYPE's y solicitudes para Licencias Provisionales deberán adecuar su solicitud a lo establecido en el artículo 22° y 23° en lo que corresponda, siempre que los giros sobre los que se solicita la Licencia, se adecuen a la zonificación y compatibilidad de uso establecidos por la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

CAPITULO IV

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS

ARTÍCULO 27°.- ALCANCES

Pueden solicitar Licencia de Funcionamiento para Cesionarios, los titulares del que pretendan realizar actividades económicas en un establecimiento, siempre que no sea de propiedad municipal, sobre el que ya se ha otorgado una Licencia de Funcionamiento Definitiva, y esta se encuentre vigente, expedida a una persona natural o jurídica distinta del solicitante.

La Licencia de Funcionamiento para Cesionario, permitirá a su titular, el que pueda realizar actividades de manera simultánea a la realización de las actividades del titular de la Licencia Municipal de Funcionamiento Definitiva.

La Licencia de Funcionamiento para Cesionario, sólo será procedente cuando las nuevas actividades a ser desarrolladas, resulten compatibles con aquellas permitidas al titular de la Licencia de Funcionamiento Definitiva previa, siempre que a criterio de los órganos competentes de la municipalidad, las nuevas actividades no impliquen riesgo de salubridad, seguridad o se esté generando una saturación del establecimiento.

ARTÍCULO 28°.- REQUISITOS PARA OBTENER LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO

Para obtener una Licencia de Funcionamiento para Cesionario, el solicitante deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los artículos 22° y 23° del presente Reglamento.

Se debe adjuntar a la **Solicitud de Trámite Formulario Gratuito** – Declaración Jurada, un documento con carácter de Declaración Jurada, en el que el titular de la Licencia de Funcionamiento Definitiva previa, expresa su conformidad a que se otorgue la nueva autorización.



Cuando se solicite Licencia de Funcionamiento para Cesionario bajo la metodología establecida en el artículo 23° del presente Reglamento, no se requerirá en forma previa la realización de la Inspección Única Multipropósito.

ARTÍCULO 29°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

El titular de la Licencia de Funcionamiento Definitiva previamente otorgada, responderá solidariamente con el titular de la Licencia de Funcionamiento para Cesionario, por las infracciones a la normatividad incurridas por el Cesionario, salvo falta de conocimiento del hecho por parte de aquel debidamente comprobada.

ARTÍCULO 30°.- VALIDEZ DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO

Se entiende que la Licencia de Funcionamiento para Cesionario empieza a regir a partir de la fecha de su emisión, independientemente de la fecha de la notificación.

La Licencia de Funcionamiento para Cesionario, no podrá otorgarse con plazo mayor de vigencia que la principal.

Si por cualquier causa la Licencia de Funcionamiento Definitiva pierde vigencia con referencia al establecimiento para el que fuera otorgada, automáticamente perderá vigencia la Licencia Municipal de Funcionamiento para Cesionario otorgada en referencia a ese establecimiento.

TITULO III **DE LAS TASAS**

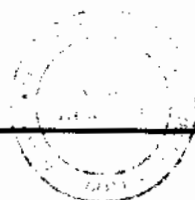
ARTÍCULO 31°.- TASAS VINCULADAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Las tasas a que se encuentran sujetos los trámites establecidos en el presente Reglamento, serán determinadas por la Municipalidad Provincial de Lambayeque en la forma y modo establecido en el D.S. N° 156-2004-EF- Ley de Tributación Municipal. (Ver Anexo "C")

TITULO IV **DE LA REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 32°.- GENERALIDADES

El presente capítulo establece el procedimiento que deberá seguir la Municipalidad Provincial de Lambayeque para proceder a la revocatoria de las Licencia de Funcionamiento, que habiendo sido otorgadas de buena fe, hayan sido obtenidas en forma fraudulenta por los contribuyentes.





La Resolución Gerencial que declara la Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento, vendrá acompañada de la decisión de Clausura total del Establecimiento.

ARTÍCULO 33°.- PRINCIPIOS

Aplicuese a los procedimientos que se establecen en el presente capítulo, los principios que rigen para regular la integridad de los procedimientos a que se refiere el presente reglamento, como son los de Simplicidad, Celeridad, Presunción de Veracidad y Privilegio de Controles Posteriores.

ARTÍCULO 34°.- AUTORIDAD FACULTADA PARA EJECUTAR UNA REVOCATORIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La autoridad designada por la Municipalidad Provincial de Lambayeque para aplicar el procedimiento que se establece en el presente capítulo es la Gerencia de Adm. Tributaria la que delegará en los funcionarios de la Oficina de Fiscalización y Control la ejecución del proceso correspondiente.

ARTÍCULO 35°.- REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

La Gerencia de Adm. Tributaria previo informe de la División de Tributación, podrá disponer la revocatoria de las Licencias de Funcionamiento reguladas por el presente Reglamento, en los siguientes Casos:

1. Cuando se hayan consignado datos falsos en la información, formularios, formatos u otros documentos presentados para la obtención de las Licencias de Funcionamiento.
2. Cuando existan quejas de los vecinos por actos contrarios a la ley o las buenas costumbres, debidamente comprobadas, las que deberán ser calificadas por los funcionarios de la División de Tributación.
3. Cuando el establecimiento haya sido intervenido por la autoridad competente y se haya comprobado:
 - La comercialización, o almacenamiento de artículo de contrabando o la comercialización, almacenamiento o producción de artículos que atenten contra la propiedad intelectual, o de artículos obtenidos con infracción de la ley penal.
 - La realización de actividades en contra de la moral y las buenas costumbres o la realización de actividades con infracción de la ley penal.
4. Cuando el giro que se está dando al establecimiento no está autorizado.
5. Se constate la utilización de la vía pública en forma contraria a las especificaciones técnicas municipales.



[Firma]



6. Cuando se constate la realización de giros adicionales incompatibles con los autorizados, o que requieran de autorización sectorial o de requisitos específicos, sin contar con autorización municipal.
7. Cuando resultado de controles posteriores al otorgamiento de licencia se constate la falta de condiciones de seguridad.
8. Cuando incurra en alguna de las faltas previstas en la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Aplicación y Sanciones, que por su gravedad ameriten revocatoria.

ARTÍCULO 36°.- DE LA REVOCATORIA Y CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA

La Oficina de Fiscalización y Control definirá en cada caso, lo que será ejecutado con la notificación a que se refiere el numeral 1 del artículo siguiente, si la Revocatoria de una Licencia Municipal de Funcionamiento y la Clausura del local es Temporal o Definitiva.

ARTÍCULO 37°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Detectada una falta en la obtención o aplicación de una Licencia de Funcionamiento por parte de su titular, la Municipalidad Provincial de Lambayeque a través de los funcionarios de la División de Tributación, ejecutará el siguiente procedimiento con el objetivo de aplicar la sanción de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento y Clausura del local:

1. Notificación, el procedimiento se inicia, cuando la Unidad de Licencias, notifique con la debida fundamentación al titular de la Licencia de Funcionamiento, propietario o posesionario del local licenciado, indicando las faltas cometidas y los dispositivos que incumple, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Fiscalización y Control.
El titular de la Licencia de Funcionamiento contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para que fundamente su descargo ante la División de Tributación.
2. Resolución Gerencial, la Gerencia Adm. Tributaria con el descargo del titular de la Licencia de Funcionamiento o sin ella, emitirá una Resolución Gerencial dentro del plazo de tres (3) días hábiles.
3. El titular de la Licencia de Funcionamiento contará con un plazo adicional de tres (3) días hábiles para que presente su recurso de reconsideración ante la Gerencia de Adm. Tributaria, la que resolverá dentro de un plazo de (5) días hábiles.
4. Lo resuelto por la Gerencia Municipal o Alcaldía, se constituye en última instancia administrativa. La misma que informará a la Oficina de Fiscalización y Control Municipal, al efecto que ejecute la Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal correspondiente, el





procedimiento de clausura podrá ser ejecutado con el auxilio del ejecutor Coactivo y de ser el caso, con el auxilio de la fuerza pública.

TITULO V

OTROS

ARTÍCULO 38°.- El titular o su representante legal, en caso de personas jurídicas, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad Provincial de Lambayeque el cese de su actividad económica, dejándose sin efecto la Licencia Única de Funcionamiento. Dicho procedimiento será de aprobación automática.

ARTÍCULO 39°.- En caso de robo, pérdida o deterioro de la Licencia Única de Funcionamiento regulada por la presente ordenanza, el titular o representante legal podrá solicitar el duplicado ante la Gerencia de Adm. Tributaria; la emisión del duplicado sólo procederá cuando esta se encuentre vigente, siendo de aprobación automática, previos requisitos que a continuación se detallan:

1. Denuncia policial de ser el caso.
2. DNI de la persona natural o del representante legal si se tratase de persona jurídica.
3. Pago por derecho de trámite correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todas las solicitudes de licencias de funcionamiento que se encuentren en trámite a la fecha de entrada de vigencia del presente reglamento, deberán continuar con el trámite de acuerdo a las normas en que iniciaron su procedimiento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, debiendo adecuarse al Texto Único del Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

TERCERA.- La Licencia de Funcionamiento que por su naturaleza esté sujeta a normas especiales, tales como almacenamiento de productos pirotécnicos, o establecimientos de venta de productos deflagrantes, además se sujetarán a las exigencias de las normas que regulan dicha actividad.

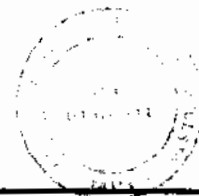


CUARTA.- En el caso de comprobarse que un profesional, ha suscrito o autorizado documentos que no responden a la verdad o que ha prestado declaraciones falsas, sin perjuicio de aplicarse las sanciones administrativas señaladas en el presente Reglamento será responsable solidario pudiendo la Autoridad Administrativa denunciarlos a sus respectivos colegios profesionales para que adopten las medidas que corresponden de acuerdo a sus Códigos de Ética Profesional, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente.

QUINTA.- Facúltese al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento.

SEXTA.- Establézcase que el plano de zonificación, índice de usos para la ubicación de actividades urbanas, estructuras de costos y las solicitudes u formularios estén permanentes a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

SEPTIMA.- Deróguese toda norma o disposición que se oponga al presente reglamento.





ANEXO "A"
TABLA DE GIROS

A) ESTABLECIMIENTOS MENORES A 100 METROS CUADRADOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO NO MAYOR DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL AREA

TOTAL DEL LOCAL

GIROS AUTOMATICOS

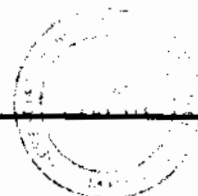
Venta de abarrotes: abacería (tienda de aceites, legumbres secas), carnicería comercio al por menor, avícola comercio al por menor, frutería comercio al por menor, verdulería comercio al por menor, venta de pan y otras afines.

Comercio Local: Bodega, librería, bazar, venta de ropa, perfumería, zapatería, casa de novios, relojería, joyería, fiestas, venta de artículos de artesanía, venta de productos agrícolas al por menor, vidriaría, venta de acabados de construcción, compra y venta de extintores, venta de artículos religiosos, pasamanería.

Venta de artículos de cuero, (carteras, billeteras, correas al por menor), juguería, venta de alimentos para animales, venta y alquiler de material discográfico, venta de artículos de plásticos, venta de monturas y accesorios para lentes, venta de mármol, venta de licorería y cristalería, venta de artículos deportivos, venta de productos regionales ventas de bienes muebles, venta de productos Lácteos, venta de productos veterinarios, ventas de celulares y tarjetas telefónicas, venta de cortinas y accesorios y otras afines.

Oficinas Administrativas: Agricultura, ganadería, pesca, avicultura, minería, agencia de viajes, éreos, agencia de transporte terrestre (venta de pasajes terrestres giros y encomiendas) agencia aduana, tramite de asesoria y capacitación , exportación de fruta , tramite de venta de materiales de construcción, tramites para productos de reciclaje, efectuar labor social(ONG), tramite para alquiler de vehiculos y otras afines.

Servicios profesionales, técnicos y otros afines: estudio fotográfico, agencia de contratos, diseño de moda, servicio de traducciones, fotocopiadoras , alquileres de videocintas, estudio juridico, estudio contable, estudio economistas, publicidad, asesoria de crédito, cobranzas, intermediación laboral, marketing, servicios de informática, servicio de arquitectura, servicio de ingeniería, servicio de contratación de terceros, servicio de fumigación y saneamiento, funeraria, servicio de curación, servicio de buffet, servicios de courier, servicio de tipeos y diseño grafico.





B) ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A LOS 100 METROS CUADRADOS - GIROS DE INSPECCIÓN PREVIA SEGÚN CORRESPONDA.

**GIROS CON INSPECCIÓN TÉCNICA
DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL BÁSICA**

Restaurantes ventas de comidas y bebidas no alcohólicas:

Restaurant, snack, comida vegetariana, heladería, Juguería, cafetería, dulcería, servicio de preparación y distribución de alimentos a domicilio, pizzería, carnes y parrilladas, Chifa, Pollería, anticuchería, sadwichería, hamburguesería, comida al paso, y otras afines.

Centro de salud: consultorio medico, farmacia, botica y otras afines.

Servicio de telecomunicaciones: locutorios telefónicos, Cabinas de Internet, y otras afines.

Prostíbulo, casa de citas: Prostíbulos, casa de citas y otras afines.

Otros: Cochera, playa de estacionamiento, y otras afines.

Ventas de inmuebles, maquinaria y equipo: comercialización de vehículo mayores, comercialización de vehículo menores (moto taxis, motocicletas, triciclos) comercialización de maquinaria en general, comercialización de equipos e insumo de computo, venta de auto partes, venta de repuestos, venta de accesorio, venta de artefactos eléctricos, comercialización de equipos electrónicos, y electromecánicos, venta de carritos sangucheros, inmobiliaria y otras afines.

Centros educativos: nido, enseñanza (inicial, primaria, secundaria), institución educativa, academia, universidad, instituto, centro de capacitación, escuela de manejo vehicular, escuela de arte, guardería, y otras afines.

Entidades financieras y bancarias: banco, financiera, caja de ahorro, entidad de crédito, entidad de seguros y/o reaseguros, casa de cambio, casa de préstamo, panderos, seguro, asociación de fondos de pensiones, mutual, cooperativa de crédito, bolsa de valores, agencia de corredores de seguro, y otras afines.

Talleres y fabricas artesanales e industriales: panificadora, renovadora, elaboración de chifles, panadería y pastelerías y otras afines.

Centro de estética: gimnasio, sauna, y otras afines.

Comercio local: ferretería, comercialización y ventas de municiones, y otras afines.



C) ESTABLECIMIENTOS CON UN AREA MAYOR A LOS 500 METROS

CUADRADOS

GIROS CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL DE

DETALLE O

MULTIDISCIPLINARIA

Talleres de fabrica artesanales e industriales: fabricación de sustancias y productos químicos, fabrica, taller, elaboración de productos lácteos, tomo, fresadora, procesadora, taller de estampado y pinturas de telas, fabricación de calzado, imprenta, elaboración de licores, embotelladora de gaseosas, embotelladora de agua mineral, editora, carpintería metálica, taller de mecánica, maderera, Vulcanizadora de llantas, molinos, elaboración de productos alimentarios, mantenimiento y reparación técnica electromecánica, sistema hidráulicos, fabricación de productos textiles, fabricación de producto de tabaco, fabrica de papel y productos relacionados (papel), carga y descarga de extintores, fabricación de productos de caucho y plástico, reciclaje, elaboración de helados, frigorífico, fabricación de instrumentos médicos ópticos y quirúrgicos, fabricación e industria manufacturera, procesadora de sal, procesadora de ají, fabricación y elaboración de hielo, taller de costura, taller de reparación electrónica, comercialización de baterías, comercialización de pilas, auxilio mecánico, lavandería, pompas fúnebres, agencia y/o centro de aduanas, camales y otras afines.

Juegos al azar: bingo, casino, maquinas tragamonedas, video juegos, salón de maquinas electrónicas.

Bares y discotecas: peña, salón de baile o recepción, licorería, pub karaoke, pubs, centro de esparcimiento, cantinas, bar Restaurant, discoteca, night club, bar, picantería, Cevichería y otras afines.

Servicios de telecomunicaciones: canales televisión, equipos y accesorios de telefonía, estación de radio y otras afines.

Centros de comerciales: galería, supermercado, autoservicio, minimarket, centro comercial, mercado y otras afines.

Almacenes depósitos y distribuciones: almacén, depósitos, distribuidora, almacén y comercialización de materiales de construcción, almacén de plástico, deposito de artículos para el hogar, almacén de madera, distribuidora y comercialización de abarrotes, deposito de electrodoméstico, distribuidora y artículos de ópticas, deposito de triciclos y otras afines.



Venta de hidrocarburos: grifo, planta y envasadora de gas, distribuidor y / o venta minorista, venta de gas al por menor, deposito y venta de gas, venta de lubricantes, venta de kerosene, venta de combustible y otras afines.

Centros de salud: clínica, clínica dental, posta medica, clínica para animales, hospital, laboratorio, centro de rayos x, ópticas, centro medico, centro de rehabilitación, policlínico, asilo y otras afines.

Servicios de hospedaje en el distrito: hotel, hotel con tragamonedas, motel, servicio de hospedaje, hostel, albergue, casas de huéspedes y pensión y otras afines.

Terminales terrestres: de acuerdo a las ordenanzas municipales.

Otros: clubes deportivos y otras afines.



ANEXO "B"
FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE OBSERVANCIA DE CONDICIONES
DE SEGURIDAD
(Ley N° 28976)

LOCAL....., UBCADO EN.....

El propietario y/o conductor del local declara bajo juramento lo siguiente: SI NO CORRESPONDE

Item	El propietario y/o conductor del local declara bajo juramento lo siguiente	SI	NO CORRESPONDE
1.0 ARQUITECTURA			
1.1	El ingreso / salida del local presenta un ancho libre mínimo de 0.90 m., la puerta no abre directamente sobre un desnivel y las vías de evacuación se encuentran libres de obstáculos, vidrios o espejos.		
2.0 ESTRUCTURAS			
2.1	El local no presenta severo deterioro en paredes, columnas, techos y vigas.		
2.2	El falso techo está fijo y no es de material inflamable		
3.0 INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
3.1	El tablero eléctrico es de material no combustible (metal o resina), tiene interruptores termomagnéticos (ITM's) identificados y no utiliza llaves e cuchillas.		
3.2	El tablero eléctrico tiene interruptores diferenciales (para instalaciones nuevas a partir		
3.3	No se utiliza cable mellizo en instalaciones fijas. El cableado eléctrico se encuentra protegido mediante canaletas o tubos de PVC y las cajas de paso tienen tapa.		
3.4	Los tomacorriente tienen conexión a tierra en baños, cocina y para equipos con enchufe de tres espigas. Los tomacorrientes se encuentran en buen estado y no se utiliza adaptadores múltiples.		
3.5	Los equipos de alumbrado (focos, fluorescentes, lámparas, etc) no presentan conexiones expuestas. Si cuenta con luces de emergencia, éstas se encuentran operativas.		
3.6	Tienen pozo de puesta a tierra y certificado de medición de la resistencia (menor o igual a 25Ω).		
3.7	Los anuncios publicitarios con energía eléctrica tienen cableado adecuado y cuentan con conexión a tierra.		
4.0 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO			
4.1	El local cuenta con señales de seguridad (salidas, riesgo eléctrico y extintores).		
4.2	El local cuenta al menos con un extintor de polvo químico seco de 6 Kg., o un extintor por cada 25 m2 de área. Los extintores están operativos y con carga vigente.		
4.3	Los materiales y/o productos están almacenados de forma segura (evitando que se caigan) y sin obstruir las vías de evacuación.		
4.4	Las instalaciones de gas (GLP) que utilizan balones mayores a 25 Kg. Tienen tuberías de cobre y están alejados de interruptores y tomacorrientes. Los balones de gas se ubican en lugares ventilados y alejados de cualquier fuente de calor.		
4.5	Las campanas y ductos de extracción de humo (chimeneas) se encuentran libres de grasa.		

Solicitante

Recibido

Fecha



ANEXO C:
TUPA

1) Licencia De Funcionamiento para establecimientos Comerciales y de Servicios NUEVOS
AREA <=100 MTS CUADRADOS Y EL 30% DE ALMACENAMIENTO DEL TOTAL DEL LOCAL(Giros Automáticos)

Base Legal:
D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 28976

- Registro de datos en Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento - Solicitud de Trámite - Formato Gratuito.
 - Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
 - D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Vigencia de Poder de los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada
- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil.
- Conformidad de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento (Ventanilla Única).
- Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte
- Pago de Tasa respectiva.

VER CUADRO "1"

2) Licencia De Funcionamiento para establecimientos Comerciales y de Servicios Por REGULARIZACION
AREA <=100 MTS CUADRADOS Y EL 30% DE ALMACENAMIENTO DEL TOTAL DEL LOCAL(Giros Automáticos)

Base Legal:
D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 28976

- Registro de datos en Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento - Solicitud de Trámite - Formato Gratuito.
 - Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
 - D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Vigencia de Poder de los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada
- Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad en Defensa Civil.
- Conformidad de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento (Ventanilla Única).
- Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte
- Pago de Tasa respectiva.



- Pago de la Multa por Regularización de la Licencia de Funcionamiento, según Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

VER CUADRO "1"

3) Licencia de Funcionamiento para establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios NUEVOS

AREA \geq 101 MTS CUADRADOS Y AREA \leq 500 MTS CUADRADOS

Giros – (Inspección Previa)

Base Legal:

D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 28976

- Registro de datos en declaración jurada para licencia de funcionamiento – Solicitud de Trámite - Formato Gratuito
 - * Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
 - * D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Vigencia de Poder de los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada
- Certificado de Defensa Civil Vigente.-Según corresponda ó Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o multidisciplinaria según corresponda.
- Conformidad de Zonificación por Terminalista (Ventanilla Única) según corresponda.
- Copia del Título Profesional de ser el caso.
- Declaración Jurada del N° de Establecimientos, según el caso.
- Copia de la autorización sectorial respectiva (MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINCEJUR, DIGESA, DISCAMEC, DINANDRO, SBS, OSINER, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, según el caso.
- Copia simple de la autorización del INC, de ser el caso.
- Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte
- Pago de Tasa respectiva.

NOTAS:

- * El monto que figura para cada giro incluye el cobro por Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica (Tipo: EX – ANTE) y Zonificación.
- * El monto por concepto de Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil cuando no hay observaciones es de 4.1% de la UTT, en caso de hallarse observaciones se cobrará además el 2.2% de la UIT por concepto de Informe de Levantamiento de Observaciones.

VER CUADRO "1"

4) Licencia de Funcionamiento para establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios por REGULARIZACION

AREA \geq 101 MTS CUADRADOS Y AREA \leq 500 MTS CUADRADOS

Giros – (Inspección Previa)

Base Legal:

D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 28976

- Registro de datos en declaración jurada para licencia de funcionamiento – Solicitud de Trámite - Formato Gratuito



- * Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
- * D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Vigencia de Poder de los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada
- Certificado de Defensa Civil Vigente.-Según corresponda ó Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o multidisciplinaria según corresponda.
- Conformidad de Zonificación por Terminalista (Ventanilla Única) según corresponda.
- Copia del Título Profesional de ser el caso.
- Declaración Jurada del N° de Establecimientos, según el caso.
- Copia de la autorización sectorial respectiva (MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINCETUR, DIGESA, DISCAMEC, DINANDRO, SBS, OSINER, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, según el caso.
- Copia simple de la autorización del INC. de ser el caso.
- Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte
- Pago de Tasa respectiva.
- Pago de la Multa por Regularización de la Licencia de Funcionamiento, según Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación e Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

NOTAS:

- * El monto que figura para cada giro incluye el cobro por Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica (Tipo: EX – ANTE) y Zonificación.
- * El monto por concepto de Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil cuando no hay observaciones es de 4.1% de la UIT, en caso de hallarse observaciones se cobrará además el 2.2% de la UIT por concepto de Informe de Levantamiento de Observaciones.

VER CUADRO "1"

5) Licencia de Funcionamiento para establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios NUEVOS

AREA >500 MTS CUADRADOS

Giros – (Inspección Previa)

Base Legal:

D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 28976

- Registro de datos en declaración jurada para licencia de funcionamiento – Solicitud de Trámite - Formato Gratuito
- * Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
- * D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Vigencia de Poder de los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada
- Certificado de Defensa Civil Vigente.-Según corresponda ó Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o multidisciplinaria según corresponda.
- Conformidad de Zonificación por Terminalista (Ventanilla Única) según corresponda.
- Copia del Título Profesional de ser el caso.
- Declaración Jurada del N° de Establecimientos, según el caso.



2013/05/20



- Copia de la autorización sectorial respectiva (MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINCETUR, DIGESA, DISCAMEC, DINANDRO, SBS, OSINER, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, según el caso.
- Copia simple de la autorización del INC, de ser el caso.
- Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte
- Pago de Tasa respectiva.

NOTAS:

- El monto que figura para cada giro incluye el cobro por Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica (Tipo: EX – ANTE) y Zonificación.
- El monto por concepto de Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil cuando no hay observaciones es de 4.1% de la UIT, en caso de hallarse observaciones se cobrará además el 2.2% de la UIT por concepto de Informe de Levantamiento de Observaciones.

VER CUADRO "1"

6) Licencia de Funcionamiento para establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios por REGULARIZACION

AREA >500 MTS CUADRADOS

Giros – (Inspección Previa)

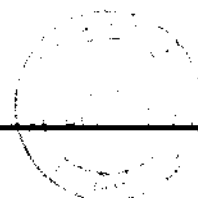
Base Legal:

D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 28976

- Registro de datos en declaración jurada para licencia de funcionamiento - Solicitud de Trámite - Formato Gratuito
 - * Numero de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda.
 - * D.N.I ó Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.
- Vigencia de Poder de los Registros Públicos del Representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales carta poder con firma legalizada
- Certificado de Defensa Civil Vigente.-Según corresponda ó Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o multidisciplinaria según corresponda.
- Conformidad de Zonificación por Terminalista (Ventanilla Única) según corresponda.
- Copia del Título Profesional de ser el caso.
- Declaración Jurada del N° de Establecimientos, según el caso.
- Copia de la autorización sectorial respectiva (MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MINCETUR, DIGESA, DISCAMEC, DINANDRO, SBS, OSINER, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, según el caso.
- Copia simple de la autorización del INC, de ser el caso.
- Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte
- Pago de Tasa respectiva.
- Pago de la Multa por Regularización de la Licencia de Funcionamiento, según Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Aplicación y Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

NOTAS:

- El monto que figura para cada giro incluye el cobro por Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica (Tipo: EX – ANTE) y Zonificación.
- El monto por concepto de Inspección Técnica de seguridad en Defensa Civil cuando no hay observaciones es de 4.1% de la UIT, en caso de hallarse observaciones se cobrará además el 2.2% de la UIT por concepto de Informe de Levantamiento de Observaciones.





VER CUADRO "1"

7) Anulación de Licencia de Funcionamiento

Base Legal:
D.S. Nº 013-2000-PCM
D.S. Nº 023-2001-MITINCI
D.S. Nº 023-87 SA
Ley Nº 28976

- Registro de datos en declaración Jurada para Anulación de Licencia -Formato Gratuito - Original de la licencia que desea anular o denuncia policial por robo o similar.
- Copia del RUC.
- Copia de D.N.I del titular y del conductor del establecimiento.
- Último recibo de la tasa de licencia de funcionamiento.

Nota: La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés para lo cual deberá acreditar su actuación (legítima posesión entre otros).

VER CUADRO "1"

8) Renovación de Licencia de Funcionamiento

Cambio o Ampliación de Giro, Cambio de Uso, Cambio de Zonificación, Modificación de Superficie del Local, Cambio de Domicilio sin cambio de Zona.

Base Legal:
D.S. Nº 013-2000-PCM
D.S. Nº 023-2001-MITINCI
D.S. Nº 023-87 SA
Ley Nº 28976

- Registro de datos en Declaración Jurada para Renovación de Licencia de Funcionamiento.
- Original de la Licencia de Funcionamiento anterior.
- Especificar el cambio que se pretende realizar.
- Copia del RUC.
- Certificado de zonificación de acuerdo al giro y zona que se pretender ejercer.
- Certificado de Defensa Civil.
- Copia simple del documento del sector correspondiente que respalde su ejercicio.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte.
- Pago de tasa respectiva

VER CUADRO "1"

9) Modificación de Licencia de Funcionamiento:

Cambio de nombre del establecimiento, Cambio de razón social y/o representante legal, o de denominación sin cambio de propietario, Otros que impliquen modificación de los datos consignados en la licencia excepto los casos comprendidos como apertura y/o renovación.

Base Legal:
D.S. Nº 013-2000-PCM
D.S. Nº 023-2001-MITINCI
D.S. Nº 023-87 SA
Ley Nº 28976

- Registro de datos en Declaración Jurada para modificación de Licencia de Funcionamiento.
- Original de licencia de Funcionamiento anterior.
- Especificar el cambio que se pretende realizar.
- Copia del RUC.
- Copia simple de los documentos, que sustente el cambio a efectuar.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte.



- Pago de tasa respectiva

Nota: Modificar la licencia de funcionamiento No implica la anulación del expediente de licencia que obra en archivo.

VER CUADRO "1"

10) Duplicado de Licencia de Funcionamiento por Deterioro o Pérdida

Base Legal:

D.S. N° 013-2000-PCM
D.S. N° 023-2001-MITINCI
D.S. N° 023-87 SA
Ley N° 27180

- Registro de datos en Declaración Jurada para el duplicado de la licencia de Funcionamiento - Formato gratuito.
- Copia de D.N.I del titular y del conductor del establecimiento.
- Devolución de la Licencia deteriorada vigente y/o denuncia policial por robo o similar.
- Copia del RUC.
- 02 Fotografías tamaño pasaporte.
- Pago de tasa respectiva

VER CUADRO "1"

11) Autorización para Eventos o Espectáculos Públicos (No Culturales ni Educativos)

Base Legal:

Ley N° 27276
Ley N° 28976

NOTA:

"Los locales que no están obligados a presentar Licencia de Funcionamiento quedarán exceptuados de la misma", según la Ley 28976

- Solicitud del interesado, dirigida a la unidad orgánica que aprueba el trámite, diez (10) días hábiles antes del evento o espectáculo (según modelo).
- Licencia de funcionamiento del local donde se desarrollará el evento - Copia fedateada Certificado de Seguridad en Defensa Civil del local - Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil para espectáculos públicos - Autorización de APDAYC - Declaración Jurada del número y valor de tarjetas o boletos de ingreso emitidos
- Declaración Jurada de pago de impuestos a los espectáculos públicos.
- Documento firmado por ___ vecinos ubicados en un radio de 100 m. a la redonda en el que expresan la conformidad de la realización del evento, en caso de ocupación de vía pública.
- Presentación de recibo de pago

VER CUADRO "1"

12) Autorización para instalación de Circos y Juegos Recreativos

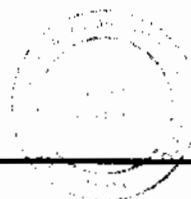
Hasta 200 m2
Mas de 200 m2

- Solicitud del interesado, dirigida a la Unidad Orgánica que aprueba el trámite
- Copia D.N.I del solicitante.
- Croquis de ubicación.
- Autorización APDAYC.
- Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil.
- Memorial de aceptación de los vecinos para realización de evento (mínimo ___ firmas) en un radio de ___ mt a la redonda.
- Presentación Posterior de la Copia del Recibo de Pago por la Autorización, si fuese aprobado el trámite.

VER CUADRO "1"

13) Autorización Ferias Eventuales en Lugares Cerrados

Área menor o igual a 300m2





Área mayor a 300m²

- Solicitud del interesado, dirigida a la unidad orgánica que aprueba el trámite, diez (10) días hábiles antes de la feria/ promoción, según formato
- Copia de DNI del interesado
- Licencia de funcionamiento del local donde se desarrollará el evento
- Copia fotostática Certificado de Seguridad en Defensa Civil del local e Informe de Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil para espectáculos públicos
- Autorización de APDAYC
- Declaración Jurada del número y valor de tarjetas o boletos de ingreso emitidos
- Documento firmado por 20 vecinos ubicados en un radio de 100 m. a la redonda en el que expresan la conformidad de la realización del evento, en caso de ocupación de vía pública.
- Presentar de recibo de pago

VER CUADRO "1"

14) Suspensión Temporal de Licencia de Funcionamiento

Nota: La activación de la Licencia no mayor de 2 años, estará sujeto al trámite de apertura de licencia

- Solicitud del interesado, dirigida a la Unidad Orgánica que aprueba el trámite indicando el tiempo de suspensión.
- D.N.I del titular del representante legal y titular del establecimiento.
- Original de Licencia Municipal de funcionamiento

VER CUADRO "1"

15) Autorización de ferias eventuales (velaciones, ferias religiosas y navideñas)

- Solicitud del interesado, dirigida a la Unidad Orgánica que aprueba el trámite.
- Copia D.N.I del solicitante.
- Descripción de medio a Instalar, duración del evento.
- Croquis de ubicación.
- Presentación Posterior de la Copia del Recibo de Pago por la Autorización, si fuese aprobado el trámite.

VER CUADRO "1"

Municipalidad Provincial de Lambayeque

CUADRO "1" - COSTOS DE PROCEDIMIENTOS

N	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO		CLASIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS IMPUGNATIVOS
			UIT %	S/	AUT.	POS.	NEG.			
04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS POR REGULACION (Área=100 mts2 y 30% funcionamiento del área total del local) GIROS AUTOMÁTICOS	<p>CATEGORIAS - AREA</p> <p>ESPECIAL 501 - 1000 M2</p> <p>ESPECIAL 1001 A MAS</p> <p>ZONA III</p> <p>CATEGORIAS - AREA</p> <p>ESPECIAL 501 - 1000 M2</p> <p>ESPECIAL 1001 A MAS</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El costo que figura para cada giro incluye el costo por Inspección Técnica de Seguridad y Defensa Civil cuando se requiere (Técnicos Cód. Bienes (Téc. B.S. - ANTE) y Zonificación). El costo por concepto de Inspección Técnica de Seguridad y Defensa Civil cuando no hay observaciones es de 4.1% de la UIT, en caso de haber observaciones se cobrará además el 2.25% de la UIT por concepto de Observaciones. 	25.00	887.50				Trámite Doc.	SG	RECONSIDERACION: GAT
		<p>Registro de datos en Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento - Subsidio de Tránsito - Formulario Creado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante. Indicador de personas jurídicas o naturales según corresponda. DNI e Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas o otros datos colectivos, o transcripción de pasaporte cuando se actúe mediante representación. Vigencia de poder de sus apoderados cuando se represente legal, en el caso de personas jurídicas o otros datos colectivos. Tratamiento de representación de personas naturales: carta poder con firma legítima. Declaración Jurada de Observación de Condiciones de Seguridad y Defensa Civil. Conformidad de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento (Verificación Única). Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso. 01 Fotografía tamaño pasaporte. Pago de Tasa respectiva. 	28.00	984.00				O	TRIBUTACION	APELACION: GERENTE MUNICIPAL
		<p>ZONA I</p> <p>CATEGORIAS - AREA</p> <p>C-1 101 - 150 M2</p> <p>C-2 151 - 200 M2</p> <p>ESPECIAL 1 - 500 M2</p> <p>ZONA II</p> <p>CATEGORIAS - AREA</p> <p>C-2 101 - 150 M2</p> <p>C-3 151 - 200 M2</p> <p>ESPECIAL 1 - 500 M2</p> <p>ZONA III</p> <p>CATEGORIAS - AREA</p> <p>C-2 101 - 150 M2</p> <p>C-3 151 - 200 M2</p> <p>ESPECIAL 1 - 500 M2</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El costo que figura para cada giro incluye el costo por Inspección Técnica de Seguridad y Defensa Civil cuando se requiere (Técnicos Cód. Bienes (Téc. B.S. - ANTE) y Zonificación). El costo por concepto de Inspección Técnica de Seguridad y Defensa Civil cuando no hay observaciones es de 4.1% de la UIT, en caso de haber observaciones se cobrará además el 2.25% de la UIT por concepto de Observaciones. 	18.50	866.75	X			VENTANILLA UNICA		
	BASE LEGAL LEY Nº 28976 - Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento Ordenanza Municipal Nº 046-2006-MPL		19.00	674.50						
			25.00	887.50						
			15.50	550.25						
			16.00	568.00						
			18.00	639.00						
			11.00	380.50						
			15.00	532.50						
			16.00	568.00						
05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS POR REGULACION (Área=191 mts2 y Área=500 mts2) CON INSPECCION PREVIA	<p>Registro de datos en Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento - Subsidio de Tránsito - Formulario Creado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. DNI e Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas o otros datos colectivos, o transcripción de pasaporte cuando se actúe mediante representación. Vigencia de poder de sus apoderados cuando se represente legal, en el caso de personas jurídicas o otros datos colectivos. Tratamiento de representación de personas naturales: carta poder con firma legítima. Declaración Jurada de Observación de Condiciones de Seguridad y Defensa Civil. Conformidad de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento (Verificación Única). Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso. 01 Fotografía tamaño pasaporte. Pago de Tasa respectiva. 	Gratuito	Gratuito				Trámite Doc.	SG	RECONSIDERACION: GAT
		<p>Registro de datos en Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento - Subsidio de Tránsito - Formulario Creado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de Registro Único de Contribuyentes (RUC) e identificación del solicitante (DNI) o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales según corresponda. DNI e Carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas o otros datos colectivos, o transcripción de pasaporte cuando se actúe mediante representación. Vigencia de poder de sus apoderados cuando se represente legal, en el caso de personas jurídicas o otros datos colectivos. Tratamiento de representación de personas naturales: carta poder con firma legítima. Declaración Jurada de Observación de Condiciones de Seguridad y Defensa Civil. Conformidad de zonificación y compatibilidad de uso del establecimiento (Verificación Única). Copia del Contrato de arrendamiento, de ser el caso. 01 Fotografía tamaño pasaporte. Pago de Tasa respectiva. 	Gratuito	Gratuito	X			O	TRIBUTACION	APELACION: GERENTE MUNICIPAL
			Gratuito	Gratuito				VENTANILLA UNICA		

3,550.00



ANEXO "D"

AUTORIZACIONES SECTORIALES

A. Dirección Regional de Salud de Lambayeque

- Clínica Odontológica
- Centro Médico
- Hospital Privado
- Clínica
- Policlínico
- Consultorio medico
- Consultorio Obstétrico
- Consultorio de Enfermería
- Consultorio de Odontológico
- Laboratorio Clínico
- Laboratorio de prótesis dental
- Laboratorio radiodiagnóstico
- Laboratorio patológico.
- Instituto medico
- Otros afines

B. Ministerio de Transportes y Comunicaciones – SEDE Lambayeque

- Empresas de Transportes Terrestre y Aérea.
- Terminales Terrestres y Aéreos
- Radios, Televisión y Telefonía.
- Otros Afines.

C. Dirección Regional de Educación de Lambayeque

- Colegios Públicos y Privados
- Academias
- Institutos
- Centro de Educación Ocupacional
- Otros afines.

D. OSINERGMIN – INFORME TECNICO FAVORABLE (ITF)

- Establecimientos para venta de gas
- Grifos y Gasocentros.
- Otros afines.

D. MINCETUR

- Son aquellas referidas a autorizaciones o certificaciones que otorguen otras entidades exigidas por ley y no previstas en el presente reglamento.



E. AUTORIZACIONES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TURISMO - CERTIFICADO DE CLASE Y CATEGORIA.

- Hoteles
- Hostales
- Restaurantes
- Agencias de viajes y empresa de turismo.
- Otros establecimientos afines.

F. AGENCIA DE EMPLEOS.

* Autorización del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

G. CENTROS DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL

* Resolución de autorización del Ministerio de Justicia.

H. DINANDRO

- Autorización de fabricación de insumos y/o Comercialización de insumos químicos.

I. INSTITUCIONES FINANCIERAS O DE SEGUROS

- Autorizaciones con resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros, autorizados por apertura de la sede, oficina o agencia correspondiente.